

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 10 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cúllar (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de veinticinco viviendas sociales de promoción pública.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cúllar (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de 25 viviendas sociales de promoción pública, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1991, en el ejercicio de competencias delegadas por el Pleno en acuerdo adoptado el 20 de junio de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 258, de 11 de noviembre de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno con una superficie útil de 4.455 m<sup>2</sup>, que linda, al Norte, con una calle en proyecto; Sur, con el camino de Mures; Este, con una calle en proyecto y parte de la finca matriz, y al Oeste, con otra calle en proyecto y parte de la finca matriz.

Dicha parcela se segregará de la finca ubicada en el paraje Los Llanos con una superficie total de 18.820 m<sup>2</sup>, lindando al Norte, con los herederos de Don José Martínez Álvarez y Francisco Pozo Castillo; al Sur, con el camino de Mures; Este, con el Cementerio; y al Oeste, con herederos de D. Francisco Pozo Castillo».

«Signatura registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, folio 72 del libro 110 de Cúllar, finca nº 123, inscripción 5ª».

Sevilla, 10 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 13 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Albolote (Granada), a viviendas sociales de Granada, SA, para la construcción de viviendas de protección oficial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Albolote (Granada), a «Viviendas Sociales de Granada S.A» (VISOGSA), para la construcción de vi-

viendas de protección oficial, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 1989, sometida el expediente o información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 245, de 24 de octubre de 1989, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno, en el pago de Callejones y Poredillos, con superficie de dos mil cuarenta y dos metros, ochenta y un decímetro cuadrados, que linda: Norte, calle en proyecto, que separa de finca de los señores Garrido Carroasco; Sur, zona comercial, en terrenos de la finca matriz de que esta se segrega; Este, calle en proyecto y al Oeste, con finco del Ayuntamiento de Albolote».

Signatura registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada nº 5, libro 99 de Albolote, folio 64, finco 7.844, inscripción 1ª.

Sevilla, 13 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, para la construcción de 18 viviendas de protección oficial en régimen especial.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (E.P.S.A.), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 1992, previa información pública, y cuya descripción es la siguiente:

«Rústica: Parcela de tierra en el partido del Palomar a La Cano, de cabida de 2.150 m<sup>2</sup>, que linda: Norte, Sur y Oeste, con el resto de la finca matriz de Promociones Inmobiliarias El Palomar, S.L.; y al Este, con otra finca segregada de la misma matriz, que se cede al Ayuntamiento de Estepa».

Signatura registral: Registro de la Propiedad de Estepa, folio 81 del Libro 346 de Estepa, finca nº 18.045, inscripción 2ª.

Sevilla, 15 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de julio de 1992, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), al Servicio Andaluz de Salud, para la construcción de un Centro de Salud Comarcal.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), al Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1991, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 77, de 6 de abril de 1991, y cuya descripción es la siguiente:

«Finca urbana denominada Almacén Granero, situada en Camino de Aguilar, con una superficie de 31 áreas, 30 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, que linda: Norte: Jerónimo Ariza Ariza; Sur: Antonio Ariza Ariza; Este: Camino de Aguilar; Oeste: Juan Gómez Sánchez».

Inscripción Registral: Número 948, Folio 135. Tomo 76 del Diario del Registro de la Propiedad de Rute. Inscrito el 29.7.91.

Sevilla, 15 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 15 de julio de 1992, de delegación de atribuciones en el Director General de Política Interior, en materia de Protección Civil.*

Vista la distribución de funciones que la Ley 2/1985, de 21 de enero, realiza entre las distintas Administraciones Públicas en orden a la organización, funcionamiento y ejecución de la Protección Civil; así como las competencias atribuidas a esta Consejería de Gobernación por el Decreto 214/1987, de 2 de septiembre, respecto a la coordinación de las actuaciones de la Junta de Andalucía con otras Administraciones Públicas.

Visto el Decreto 62/1988, de 2 de marzo, por el que se aprueba la estructura básica de la Consejería de Gobernación; y al objeto de conseguir una mayor eficacia en el ejercicio de las competencias que a la misma corresponden para la necesaria colaboración de las distintas Administraciones Públicas en materia de Protección Civil;

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

#### DISPONGO:

Primero. Delegar en el Director General de Política Interior las siguientes facultades:

a) Firmar Convenios de Cooperación que tengan por objeto coordinar las actuaciones en materia de protección civil con las Administraciones Central y Autonómicas y, en general, con entidades públicas o privadas cuyo ámbito de actuación se extienda fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Adoptar las medidas necesarias por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos Convenios, sin perjuicio de las competencias que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, puedan corresponder a otras autoridades u órganos de la Junta de Andalucía.

Segundo. La delegación otorgada por la presente Orden se entiende sin perjuicio de la facultad del Consejero para recabar en todo momento el conocimiento y resolución de los asuntos comprendidos en ella.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de julio de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3812/87, interpuesto por don Antonio Villa Díaz, expediente núm. 2433, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3812/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Villa Díaz. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de julio de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3819/87, interpuesto por don Emilio Conejo García, expediente núm. 2620, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3819/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Emilio Conejo García. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de julio de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 16 de julio de 1992, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4686/89, interpuesto por don Santiago Cobo Fernández, expediente núm. 6975, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4686/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Santiago Cobo Fernández contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 16 de julio de 1992.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Matalascañas, El Rocio (Almonte). (Huelva). (PP. 1110/92).*

Visto la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO: